

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

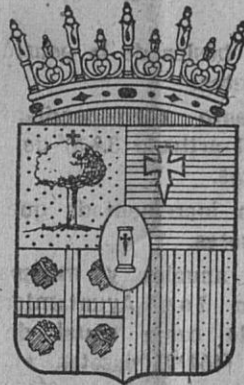
Trimestre .....	70 pesetas
Semestre .....	130 —
Año .....	240 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada anuncio se reintegrará con el timbre móvil que corresponda a su cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa por línea. Los importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 641

**GOBIERNO CIVIL**  
**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 31)

Sexta relación de prorrates de pensiones incrementadas con las mejoras de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local, establecidas por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y que se publica, según lo ordenado en las normas 8.ª y 9.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en razón a la fecha de presentación y aprobación de cada expediente por este Gobierno Civil, y a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local:

*Ayuntamiento de Letux*

Pensión de viudedad

Nombre de la pensionista: D. Ave-  
lina Gonzalvo Lahoz, viuda de D. An-  
gél Carbó Hueso, Practicante de  
Asistencia Pública Domiciliaria.

Sueldo regulador del causante: Pe-  
setas 2.625'11.

Pensión concedida: 875'03 pesetas,  
equivalente al 33'33 por 100 de éste.

Fecha inicial del percibo de los ha-  
bíeres: 16 de abril de 1952.

Cuotas anuales y mensuales que sa-  
tisfarán los Ayuntamientos siguien-  
tes: Mezquita de Jarque (Teruel), la  
cuota anual de 57'85 pesetas (4'82 pe-  
setas al mes); Cuevas de Almudén  
(Teruel), la anual de 14'46 pesetas  
(1'20 pesetas al mes); Jarque del  
Aval (Teruel), la anual de 57'85 pe-  
setas (4'82 pesetas al mes); Hinojosa de  
Jarque (Teruel), la anual de pesetas  
76'10 (5'51 pesetas al mes); Palo-  
mar de Arroyo (Teruel), la anual de  
156'88 pesetas (13'10 pesetas al mes);  
Samper del Salz, la anual de pese-  
tas 72'21 (6'02 pesetas al mes); La-  
gata, la anual de 73'43 pesetas (pe-  
setas 6'11 al mes), y Letux, la anual  
de 376'25 pesetas (31'33 pesetas al  
mes).

Incremento que le corresponde con  
arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto  
del Ministerio de la Gobernación de  
30 de noviembre de 1956, a saber:

Cuantía básica de la pensión legal:  
875'03 pesetas anuales.

Incremento correspondiente con  
arreglo al artículo 5.º-2 del referido  
Decreto: 2.724'97 pesetas.

Pensión incrementada que se fija:  
3.600 pesetas al año, con efectividad  
de 1.º de enero de 1957.

Cuotas anuales y mensuales que se  
satisfarán por los Ayuntamientos  
siguientes: Mezquita de Jarque (Te-  
ruel), la anual de 238'04 pesetas (pe-  
setas 19'83 al mes); Cuevas de Almu-  
dén (Teruel), la anual de 59'48 pe-  
setas (4'96 pesetas al mes); Jarque  
de Aval (Teruel), la anual de pese-  
tas 238'04 (19'83 pesetas al mes); Hi-  
nojosa de Jarque (Teruel), la anual  
de 271'94 pesetas (22'66 pesetas al  
mes); Palomar de Arroyo (Teruel),  
la anual de 645'42 pesetas (pesetas  
53'80 al mes); Samper del Salz, la  
anual de 297'07 pesetas (24'75 pese-  
tas al mes); Lagata, la anual de pe-  
setas 302'09 (25'17 pesetas al mes),  
y Letux, la anual de 1.547'92 pese-  
tas (129 pesetas al mes).

*Ayuntamiento de Miedes de Aragón*

Pensión de jubilación

Nombre del causante: D. Arturo  
Suárez Palacios, Inspector municipal  
veterinario.

Sueldo regulador: 16.931'66 pesetas.

Jubilación concedida: 13.545'32 pesetas, equivalentes al 80 por 100 de este.

Fecha inicial del percibo de la misma: 9 de diciembre de 1956.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes: Langa del Castillo, la cuota anual de 567'54 pesetas (47'29 pesetas al mes); Codos, la anual de pesetas 4.175'44 (347'12 pesetas al mes); Ruesca, la anual de 1.484'93 pesetas (123'75 pesetas al mes); Zaragoza, la anual de 702'85 pesetas (58'57 pesetas al mes), y Miedes de Aragón, la anual de 6.624'56 pesetas (552'04 pesetas al mes).

Incremento de esta jubilación con arreglo a la norma 6.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, regulando la mejora de las clases pasivas de la Administración Local que estableció el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, a saber:

Cuantía básica de la jubilación legal: 13.545'32 pesetas anuales.

Incremento con arreglo a la norma 6.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup> de la referida circular: Pesetas anuales 2.054'68.

Jubilación incrementada que se fija: 15.600 pesetas al año, con efectividad de 1.<sup>a</sup> de enero de 1957.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los anteriores Ayuntamientos: Langa del Castillo, la cuota anual de 653'51 pesetas (54'45 pesetas al mes); Codos, la anual de pesetas 4.797'96 (399'85 pesetas al mes); Ruesca, la anual de 1.710'04 pesetas (142'50 pesetas al mes); Zaragoza, la anual de 809'36 pesetas (pesetas 67'45 al mes), y Miedes de Aragón, la anual de 7.629'13 pesetas (635'75 pesetas al mes).

#### Ayuntamiento de Artieda

##### Penión de orfandad

Nombre de la pensionista: D.<sup>a</sup> Gregoria Anáñez Vicente, huérfana de D. Gabino Anáñez Iguácel, Secretario del Ayuntamiento.

Sueldo regulador del causante: Pesetas 5.000.

Penión concedida: 1.666'50 pesetas, equivalentes al 33'33 por 100.

Fecha inicial del percibo de los haberes: 1.<sup>a</sup> de marzo de 1957.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos de: Artieda, la cuota anual de 958'41 pesetas (79'87 pesetas al mes), y Mianos, la anual de 708'09 pesetas (pesetas 59 al mes).

#### Ayuntamiento de Tauste

Nombre de la pensionista: D.<sup>a</sup> Trinidad Murcia Novella, Matrona municipal.

Cuantía básica de la penión legal: 1.320 pesetas.

Incremento correspondiente con arreglo al artículo 3.<sup>a</sup>-a) del Decreto: 660 pesetas.

Penión incrementada que se fija: 1.980 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos de: Tauste, la cuota anual de pesetas 1.943'46 (161'95 pesetas al mes), y Belchite, la anual de 36'54 pesetas (3'05 pesetas al mes).

#### Ayuntamiento de Sisamón

Nombre de la pensionista: D.<sup>a</sup> Pilar Loscos Soler, viuda de D. Primo Molina Cebrián, Secretario del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la penión legal: 3.750 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 4.<sup>a</sup>-b) del referido Decreto: 1.125 pesetas.

Penión incrementada que se fija: 4.875 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes: Villarquemado (Teruel), la cuota anual de 220'25 pesetas (18'35 pesetas al mes); Ladruián (Teruel), la anual de 136'07 pesetas (11'34 pesetas al mes); Loscos (Teruel), pesetas 641'70 al año (53'47 pesetas al mes); Badules, la anual de 534'36 pesetas (44'53 pesetas al mes); Romanos, la anual de 534'36 pesetas (44'53 pesetas al mes); Moneva, la anual de pesetas 111'02 (9'26 pesetas al mes); Begis (Castellón), la anual de pesetas 214'71 (17'90 pesetas al mes); Monterde, la anual de 369'65 pesetas (30'80 pesetas al mes); Navarrete del Río (Teruel), la anual de 565'55 pesetas (47'13 pesetas al mes); Chodes, la anual de 744'14 pesetas (62'01 pesetas al mes); Torrijo de la Cañada, la anual de 667'19 pesetas (55'60 pesetas al mes), y Sisamón, la anual de 136 pesetas (11'33 pesetas al mes).

#### Ayuntamiento de Villadoz

Nombre de la pensionista: D.<sup>a</sup> Rosario Soler Herrera, viuda de D. Mariano Tello Pascual, Inspector municipal veterinario.

Cuantía básica de la penión legal: 1.200 pesetas.

Incremento correspondiente con arreglo al artículo 5.<sup>a</sup>-2 del Decreto: 2.400 pesetas.

Penión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes: Villadoz, la cuota anual de pesetas 1.544'04 (128'67 pesetas al mes); Villarreal de Huerva, la anual de pesetas 507'24 (42'27 pesetas al mes); Badules, la anual de 414'36 pesetas (34'53 pesetas al mes); Mainar, la anual de 484'92 pesetas (40'41 pesetas al mes); Romanos, la anual de 416'88 pesetas (34'74 pesetas al mes), y Fombuena, la anual de 232'56 pesetas (19'38 pesetas al mes).

#### Ayuntamiento de Mequinenza

Nombre de la pensionista: D.<sup>a</sup> Encarnación Sanjuán Casanova, viuda de D. Máximo Morer Baguer, Secretario del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la penión legal: 1.500 pesetas.

Incremento correspondiente conforme al artículo 5.<sup>a</sup>-2 del Decreto: Pesetas 2.100.

Penión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes: Fayón, la cuota anual de pesetas 126'72 (10'55 pesetas al mes); Novillas, la anual de 57'60 ptas. (4'79 pesetas al mes); Puebla de Albortón, la anual de 11'80 pesetas (0'98 pesetas al mes); Pastriz, la anual de 53 pesetas (4'41 pesetas al mes), y Mequinenza, la anual de 3.350'88 pesetas (279'27 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1958.

El Gobernador Civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 729

SERVICIO PROVINCIAL  
DE GANADERIA

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Torres de Berrellén, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales propiedad de don Antonio Falcó Blanco, situados en el casco de la población, señalándose como zona infecta los citados locales, y como zonas sospechosa y de inmunización, un círculo de 25 kilómetros de radio, a partir del foco de fiebre aftosa.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 302 al 312 del mencionado Reglamento de Epizootias.

Con el fin de yugular la enfermedad se procederá, de conformidad con los artículos 137 y 302 del Reglamento indicado, a la vacunación preventiva obligatoria contra fiebre aftosa de los animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos existentes en las zonas señaladas como sospechosa y de inmunización, de acuerdo con las normas que dicte a este respecto la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Todos los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los propietarios de los animales sometidos a la vacunación antiaftosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 3 de febrero de 1958.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 730

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa y glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Quinto de Ebro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca "Villa de los Angeles", que se halla situada a 6 kilómetros de distancia del casco de la población, señalándose como zona infecta la citada finca, y como zonas sospechosa y de inmunización, un círculo de 25 kilómetros de radio, a partir del foco de fiebre aftosa.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 302 al 312 del mencionado Reglamento de Epizootias.

Con el fin de yugular la enfermedad se procederá, de conformidad con

los artículos 137 y 302 del Reglamento indicado, a la vacunación preventiva obligatoria contra fiebre aftosa de los animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos existentes en las zonas señaladas como sospechosa y de inmunización, de acuerdo con las normas que dicte la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería a este respecto.

Todos los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los propietarios de los animales sometidos a la vacunación antiaftosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 3 de febrero de 1958.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION QUINTA

Núm. 749

### Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Yesa. Embalse.— Expediente núm. 2-A. Término municipal. Tiermas.

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio se ha fijado la fecha del 17 de febrero actual, y hora de las dieciséis, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía de Tiermas, ante la Autoridad municipal correspondiente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de los inmuebles por el señor Representante de la Administración pública, y en aquellos casos en que por incomparecencia de alguno o algunos de los propietarios afectados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se tomará posesión asimismo de la finca por el citado Representante de la Administración, en presencia del señor Alcalde, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conoci-

miento y en particular para el de los propietarios que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 3 de febrero de 1958.—  
El Ingeniero Director, José Brugarolas.

Relación que se cita.

1. José Pérez Burdeos
2. Babil Ripalda Sánchez
3. Miguel Buey Iglesias
4. José Arbea Navascués
5. Antonio Clemente Ascaso.
6. Angel Tabar Sagasti.
7. Segunda Vivas Salinas
8. Antonio Orduna Bagüés
9. Herederos de Pilar Gabás.
10. Ayuntamiento
11. Ayuntamiento
12. Antonio Clemente Ascaso
13. Miguel Ventura Arbea
14. Herederos de José Giménez Mancho
15. Iluminada Añaños
16. Francisco Durá
17. Aurelia Iriarte Grasa
18. Antonio Soteras Jordán
19. Benito Pellón
20. Carmen Primicia
21. Saturnino Torrea
22. Manuel Bagüés Cuéllar
23. Ayuntamiento
24. Martín Ortiz
25. Ayuntamiento
26. Miguel Garralda
27. Ayuntamiento
28. Ayuntamiento
29. Pedro Campos Puyada
30. El Curato
31. Ayuntamiento
32. Claudia Puyada Mancho
33. Manuel Ortiz
34. Ayuntamiento
35. Sabina Buey (viuda de Luis Casasús).
36. Ayuntamiento
37. Juana Bagüés Cuéllar
38. Baldomera Iglesias Pérez
39. Ayuntamiento
40. Ayuntamiento
41. Ambrosio Cemboraín
42. Ayuntamiento
43. Viril Giménez Pellón
44. Juana Arrese Pellón
45. Antonia Soteras Jordán
46. Petra Tabar Cemboraín
47. Fermina Larraz
48. Marcos Buey Ripalda
49. Benito Pellón Martínez
50. Baldomera Iglesias Pérez
51. Ayuntamiento
52. Ayuntamiento
53. Ayuntamiento
54. Ayuntamiento
55. Vicente Ortiz Bagüés
56. Manuel Bagüés Cuéllar
57. Manuel Ortiz Pérez

58. Aurea Iriarte Grasa  
59. Juana Bagüés Cuéllar  
60. Ramón Arilla Berges  
61. Manuel Buey Iglesias  
62. Ambrosio Cemborain  
63. Marcós Buey Ripalda  
64. Ramón Arilla Berges  
65. Domingo Iriarte Marticorena  
66. José Bagüés Ortiz  
67. José Giménez Arrese  
68. Teresa Primicia Martínez  
69. Teresa Primicia Martínez  
70. Daniel Pérez Navascués  
71. Angela Arrese  
72. Dolores Fernández Arbuniés  
73. Carmen Primicia Sanz  
74. Martín Almuzara Pueyo  
75. Santiago Sánchez Aznárez  
76. Manuel Ortiz Pérez  
77. Ayuntamiento  
78. José García Cemborain  
79. Antonio Arguedas Araus  
80. Mariano Sánchez Berduque  
81. Baldomera Iglesias Pérez  
82. Jesús Pellón Martínez  
83. Angel Sien Compaired  
84. Dolores Fernández Arbuniés  
85. Antonia Iglesias Aznárez  
86. Agustín Mancho Soteras  
87. Melchor Irigoyen Torrea  
88. Martín Ortiz Miqueleiz  
89. María-Antonia Pellón Pardo  
90. Melchor Irigoyen Torrea  
91. Manuel Ortiz Pérez  
92. Melchor Buey Iglesias  
93. Pablo Arrese Buey  
94. Saturnino Sánchez Aznárez  
95. Antonio Bagüés Orduna  
96. Indalecio Urzainqui Murillo  
97. José Pérez Burdeus  
98. José Martínez Serano  
99. José Pérez Burdeus  
100. Ayuntamiento  
101. Antonia Soteras Jordán  
102. Marcos Buey Ripalda  
103. José Bagüés Ortiz  
104. Mariano Sánchez Berduque  
105. Fermín Durá Pérez  
106. Miguel Buey Iglesias  
107. Herederos de Catalina Campodarve  
108. Alfonso Arrese  
109. Agustín Mancho Soteras  
110. Atanasio Aguas Pérez  
111. Ayuntamiento (Enrique Almazán)  
112. Lorenzo García Cemborain  
113. Julián Razquin  
114. Martín Ripalda Arbea  
115. Ramón Arilla Berges  
116. Mariano Giménez López  
117. Miguel Garralde Iribarren  
118. Florencio Buey Ripalda  
119. Ayuntamiento  
120. Emilio Belio y hermanos  
121. Emilio Belio y hermanos  
122. Emilio Belio y hermanos  
123. Ayuntamiento  
124. Ayuntamiento  
125. Ayuntamiento  
126. Domingo Iriarte Marticorena  
127. Domingo Iriarte Marticorena  
128. Domingo Iriarte Marticorena  
129. Antonio Clemente Ascaso  
130. Babil Ripalda Sánchez  
131. Francisco Ripalda Arbea  
132. Miguel Buey Iglesias  
133. Miguel Buey Iglesias  
134. Baldomera Iglesias  
135. Ayuntamiento  
136. Domingo Iriarte Marticorena  
137. Ramón Arilla Berges  
138. Ramón Arilla Berges  
139. Ayuntamiento  
140. Ayuntamiento  
141. Catalina Campodarve  
141 bis. Domingo Iriarte Marticorena  
142. Manuel Ortiz Pérez  
143. Melchor Irigoyen Torrea  
144. Antonio Clemente Ascaso  
145. Lorenzo Cemborain Buey  
146. Lorenzo Cemborain Buey  
147. Antonio Clemente Ascaso  
148. Mariano Giménez López  
149. Ayuntamiento  
150. Ayuntamiento  
151. Ayuntamiento  
152. Ayuntamiento  
153. Mariano Giménez López  
154. Ayuntamiento  
155. Mariano Giménez López  
156. Mariano Giménez López  
157. Andrés Gil  
158. Petra Tabar Cemborain  
159. Angela Pellón Pérez  
160. Florencio Buey Ripalda  
161. Antonio Clemente Ascaso  
162. Manuel Bagüés Cuéllar  
163. Ayuntamiento  
164. José García Cemborain  
165. Gregorio Mancho Puyada  
166. Martín Navascués Castillo  
167. Baldomera Iglesias Pérez  
168. Mariano Giménez López  
169. Ayuntamiento  
170. Ayuntamiento  
171. Pilar Arbea Castañer  
172. Manuel Solano Zaragoza  
173. Antonio Orduna Bagüés  
174. Marcelino Pellón Martínez  
175. Ayuntamiento  
176. Martín Ortiz Miqueleiz  
177. Benito Pellón Martínez  
178. Miguel Garralde Iribarren  
179. Claudia Puyada Mancho  
180. Francisca López Clavería  
181. Lucía Castillo Ara  
182. Marcelino Pellón Martínez  
183. Melchor Buey Iglesias  
184. José Pérez Burdeus  
185. Mariano Giménez López  
186. Juana Bagüés Cuéllar  
187. Josefa Zarroza Domínguez  
188. Ayuntamiento  
189. Florencio Buey Ripalda  
190. Jerónima Burguete Barcos  
191. Viril Giménez Pellón  
192. Agustín Mancho Soteras  
193. Pilar Arbea Castañer  
194. Agustín Mancho Soteras  
195. Mariano Sánchez Berduque  
196. Marcelino Pellón Martínez  
197. Lucas Sanz Larraz  
198. Carmen Primicia Sanz  
199. Pío Sánchez Pérez  
200. Mariano Giménez Pérez  
201. Sabina Buey Cemborain  
202. Indalecio Urzainqui Murillo  
203. Ayuntamiento  
204. Ayuntamiento  
205. Ayuntamiento  
206. Baldomera Iglesias Pérez  
207. Segunda Vivas Salinas  
208. Segunda Vivas Salinas  
209. Angel Pérez Arbués  
210. Angel Pérez Arbués  
211. Mariano Giménez López  
212. Mariano Giménez López  
213. Segunda Vivas Salinas  
214. Nicolás Torrea  
215. Nicolás Torrea  
216. Angel Pérez Arbués  
217. Segunda Vivas Salinas  
218. Segunda Vivas Salinas  
219. Mariano Giménez López  
220. Mariano Giménez López  
221. Segunda Vivas Salinas  
222. Baldomera Iglesias Pérez  
223. Francisca López Clavería  
224. Marcos Buey Ripalda  
225. Mariano Giménez López  
226. Mariano Giménez López  
227. Mariano Giménez López  
228. Baldomera Iglesias Pérez  
229. Francisca López Clavería  
230. Gregorio Mancho Puyada  
231. Ayuntamiento  
231-1. Marcelino Pellón Martínez  
231-2. José Ismael Burdeus  
231-3. Mariano Giménez  
231-4. Marcelino Pellón  
232. Ayuntamiento  
233. Ayuntamiento  
234. Mariano Giménez López  
235. Mariano Giménez López  
236. Mariano Giménez López  
237. Baldomera Iglesias Pérez  
238. Nicolás Torrea  
239. Baldomera Iglesias Pérez  
240. Mariano Giménez López  
241. Baldomera Iglesias Pérez  
242. Antonio Orduna Bagüés  
243. Herederos de Joaquín Barcos  
244. Ayuntamiento  
245. Herederos de Joaquín Barcos  
246. Andrés Gil Serano  
247. Ayuntamiento  
248. Segunda Vivas Salinas  
249. Segunda Vivas Salinas  
250. José Pérez Burdeus

251. Martín Ortiz Miqueleiz  
 252. Ayuntamiento  
 253. Ayuntamiento  
 254. Ayuntamiento  
 255. Andrés Gil Serrano  
 256. Mariano Giménez López  
 257. Mariano Giménez López  
 258. Segunda Vivas Salinas  
 259. Pedro Pérez y hermanos  
 260. Baldomera Iglesias Pérez  
 261. Baldomera Iglesias Pérez  
 262. Andrés Gil Serrano  
 263. Mariano Giménez López  
 264. Ayuntamiento  
 265. Ayuntamiento  
 266. Ayuntamiento  
 267. Pedro Pérez y hermanos  
 268. Ayuntamiento  
 269. Ayuntamiento  
 270. Ayuntamiento  
 271. Pedro Pérez Burdeus y hermanos  
 272. Pedro Pérez Burdeus y hermanos  
 273. Ayuntamiento  
 274. Pedro Pérez Burdeus y hermanos  
 275. Pedro Pérez Burdeus y hermanos  
 277. José e Ismael Burdeus  
 278. José e Ismael Burdeus  
 279. Pedro Pérez y hermanos  
 280. José Pérez Burdeus  
 281. Mariano Giménez López  
 282. Pedro Pérez y hermanos  
 283. José Pérez Burdeus  
 284. Vicente Ortiz Bagüés  
 285. Gregorio Mancho Puyada  
 286. Ayuntamiento  
 287. Vicente Ortiz Bagüés  
 288. Benito Ripalda Buey  
 289. Francisco Ripalda Arbea  
 290. Agustín Mancho Soteras  
 291. Agustín Mancho  
 292. Antonio Orduna Bagüés  
 293. Ángel Pérez Arbués  
 294. Herederos de Emilio Belio  
 295. Hermanos Vara  
 296. Aurelia Iriarte Grasa  
 297. Javier Villanueva Giménez  
 298. Jorge Glaría Pérez  
 299. Saturnino Torrea Campo-darve  
 300. Baltasara Ventura Bescós  
 301. Miguel Buey Osía  
 302. Carmen Primicia Sanz  
 303. José Martínez Barcos  
 304. Herederos de Emilio Belio  
 305. Mariano Giménez López  
 306. Teresa Primicia Martínez  
 307. Aurelia Iriarte Grasa  
 308. Agustín Mancho  
 309. Saturnino Torrea Campo-darve  
 310. Juana Bagüés Cuéllar  
 311. Margarita Iguacén Bozal  
 312. Jorge Glaría Pérez  
 313. Gregorio Mancho Puyada  
 314. Ayuntamiento  
 315. Andrés Gil Serrano  
 316. Miguel Buey Osía  
 317. Sabina Buey Cemborain  
 318. Segunda Vivas Salinas  
 319. Juana Arrese Pellón  
 320. Antonio Bagüés  
 321. Agustín Mancho Soteras  
 322. José Arbea Navascués  
 323. Manuel Solano Zaragoza  
 324. Martín Bueno Arbea  
 325. Dolores Fernández Arbués  
 326. Eduardo Laplaza Martínez  
 327. Agustín Mancho Soteras  
 328. Margarita Iguacén Bozal  
 329. Babil Ripalda Sánchez  
 330. Jorge Glaría Pérez  
 331. José Arbea Navascués  
 332. José Martínez Barcos  
 333. Leoncio Pellón  
 334. José Arbea  
 335. Lucas Negrete Martínez  
 336. Mariano Giménez López  
 337. Claudia Puyada Mancho  
 338. Marcos Buey Ripalda  
 339. Lucas Negrete Martínez  
 340. Vicente Ortiz Bagüés  
 341. Eduardo Laplaza Martínez  
 342. Tomás Ortiz Pérez  
 343. Benito Pellón Martínez  
 344. Francisco Ripalda Arbea  
 345. Vicente Ortiz Bagüés  
 346. Lorenzo Cemborain Buey  
 347. Ángela Arrese Sanz  
 348. Martín Almuzara Pueyo  
 349. Manuel Bagüés Cuéllar  
 350. Benito Ripalda Buey  
 351. Domingo Iriarte Marticorena  
 352. Francisco Buey Ripalda  
 353. Nicolás Torrea  
 354. Carmen Primicia  
 355. Pascual Murillo  
 356. Mariano Giménez  
 357. Marcos Buey Ripalda  
 358. Daniel Pérez Navascués  
 359. Domingo Iriarte Marticorena  
 360. Mariano Giménez  
 361. Teresa Martínez Soteras  
 362. Melchor Irigoyen Torrea  
 363. Lázaro Bueno Sanz  
 364. José Giménez Arrese  
 365. Clara Marco  
 366. Segundo García Cemborain  
 367. Marcos Buey Ripalda  
 368. Daniel Pérez Navascués  
 369. Baltasara Ventura Bagüés  
 370. Teresa Primicia Martínez  
 371. José Arilla Berges  
 372. Andrés Gil Serrano  
 373. Ambrosio Cemborain  
 374. Francisco Ripalda Arbea  
 375. Martín Ripalda Arbea  
 376. José Bagüés Ortiz  
 377. José Giménez Arrese  
 378. Pedro Campos Puyada  
 379. Domingo Iriarte y T. Martínez  
 380. José e Ismael Burdeus  
 381. Crescencio Mancho Puyada  
 382. Antonia Iglesias Aznárez  
 383. Juana Arrese Pellón  
 384. Dolores Fernández López  
 385. Florencio Buey Ripalda  
 386. Antonio Orduna Bagüés  
 387. Antonio Clemente Ascaso  
 388. Pascual Murillo Bagüés  
 389. Pedro Pérez y hermanos  
 390. Ayuntamiento  
 391. Joaquín Pérez Bozal  
 392. Cándida Castillo Gascón  
 393. Ángela Arrese Sanz  
 394. Martín Navascués Castillo  
 395. Miguel Buey Osía  
 396. Antonio Orduna Bagüés  
 397. Javier Villanueva Giménez  
 398. Pascual Murillo Bagüés  
 399. María Pellón Pardo  
 400. Segundo García Cemborain  
 401. Mariano Giménez Pérez  
 402. Miguel Buey Osía  
 403. Segunda Vivas Salinas  
 404. Gregorio Osía Buey  
 405. Pedro Calvo Aisa  
 406. Mónica Arbea  
 407. Manuel Bagüés Cuéllar  
 408. José e Ismael Burdeus  
 409. Francisco López Clavería  
 410. Ayuntamiento  
 411. Ayuntamiento  
 412. Simón Giménez  
 413. Gregorio García  
 414. Miguel Buey Osía  
 415. Mariano Sánchez Berduque  
 416. Gregorio Mancho Puyada  
 417. Agustín Mancho Soteras  
 418. Iluminada Añños Acín  
 419. Pedro Campos Puyada  
 420. Viril Giménez Pellón  
 421. Francisco Buey Martínez  
 422. José Bagüés Ortiz  
 423. Leoncio Pellón Pérez  
 424. Pilar Mancho Martínez  
 425. Vicente Ortín Bagüés  
 426. Teresa Primicia  
 427. Dolores Fernández  
 428. Ayuntamiento  
 429. Mariano Giménez Pérez  
 430. Pedro Calvo Aisa  
 431. José Giménez Arrese  
 432. Pilar Mancho  
 433. Mariano Giménez Pérez  
 434. Ayuntamiento

(Continuará)

Núm. 692

**Alcaldía de Zaragoza**

Habiendo solicitado D. Antonio Saz Muñoz la instalación y funcionamiento de maquinaria y modificación de la ya existente, en imprenta, con dos motores de 1 C. V. de potencia total, sita en la calle de Borao, número 7, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de enero de 1958.—  
El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 693

Habiendo solicitado D. Angel Serrano Sebastián la instalación y funcionamiento de un motor de 1 C. V. de potencia en la calle de Alonso V, número 7, con destino a su industria de carpintería mecánica, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de enero de 1958.—  
El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 599

**Jefatura de Obras Públicas***Aviso*

Habiendo ejecutado obras en más de un 25 por 100 en las obras de reparación y riego semiprofundo de los Kms. 7 al 13, 14 al 19, 20 al 24 y 25 al 29'100 el contratista D. Esteban Narvaiza Zueco, a quien se le adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 23 de octubre de 1955, y a los efectos de la devolución del exceso de la fianza que se constituyó para responder de la

contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los Municipios a que afecten las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamaciones si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 24 de enero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

Núm. 606

*Aviso*

Habiendo ejecutado obras en más de un 25 % en las de fábrica entre los puntos kilométricos 16,200 al 19,700 de la carretera nacional de Zaragoza al Castellón el contratista D. Esteban Narvaiza Zueco, a quien se le adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 23 de octubre de 1955, y a los efectos de la devolución del exceso de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamaciones si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 24 de enero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1958, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Cuenta de administración del patrimonio.*

620.—Gallur  
654.—Pastriz  
739.—Godojos

*Cuenta de caudales*

652.—Artieda

666.—Talamantes  
739.—Godojos

*Cuenta general del presupuesto*

617.—Tierva  
620.—Gallur/  
629.—Villafranca de Ebro

*Cuentas municipales*

645.—Puendeluna

*Expediente de habilitación de crédito*

630.—Paniza

*Expediente de transferencia de crédito*

630.—Paniza

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

592.—Valmadrid  
606.—Puebla de Alfindén  
617.—Tierva  
620.—Gallur  
621.—Pradilla de Ebro  
622.—La Almunia de Doña Godina  
624.—Cinco Olivas  
629.—Villafranca de Ebro  
630.—Paniza  
645.—Puendeluna  
651.—Torrecilla de Valmadrid  
652.—Artieda  
654.—Pastriz  
655.—Cervera de la Cañada  
666.—Talamantes  
719.—Erla  
739.—Godojos  
740.—Cosuenda  
743.—Torralba de Ribota  
745.—Almonacid de la Cuba

*Lista cobratoria de rústica*

654.—Pastriz  
665.—Agón  
667.—Cetina

*Lista cobratoria de urbana*

654.—Pastriz  
665.—Agón

*Padrones por diferentes conceptos*

667.—Cetina

*Padrón de la tasa de rodaje*

623.—Luesia  
667.—Cetina

*Presupuesto ordinario*

584.—Ariza  
587.—Aladrén  
630.—Paniza  
632.—San Martín de la Virgen de Moncayo  
633.—Lagata  
645.—Puendeluna  
656.—Cerveruela

*Rectificación al padrón de habitantes*

585.—Villarroya de la Sierra  
586.—Castejón de las Armas

- 588.—Fréscano  
 589.—La Zaida  
 590.—Grisén  
 590.—Jarque  
 591.—Manchones  
 592.—Valmadrid  
 606.—Puebla de Alfindén  
 614.—Luna  
 615.—El Frago  
 616.—San Martín de la Virgen  
 de Moncayo  
 671.—Tierga  
 618.—La Joyosa  
 619.—Sobradiel  
 623.—Luesia  
 624.—Cinco Olivares  
 625.—Uncastillo  
 626.—Layana  
 627.—Vistabella  
 628.—Valpalmas  
 630.—Paniza  
 631.—Belchite  
 644.—Farlete  
 645.—Puendeluna  
 650.—Jaulín  
 651.—Torrecilla de Valmadrid  
 652.—Artieda  
 653.—Lucena de Jalón  
 654.—Pastriz  
 656.—Cerveruela  
 658.—Arándiga  
 662.—Tarazona  
 663.—Bulbuente  
 664.—Escó  
 665.—Agón  
 666.—Talamantes  
 667.—Cetina  
 668.—Cimballa  
 718.—Paracuellos de la Ribera  
 719.—Erla  
 720.—Velilla de Ebro  
 721.—Moros  
 739.—Godojos  
 740.—Cosuenda  
 743.—Torralba de Ribota  
 744.—Paracuellos de Jiloca  
 745.—Almonacid de la Cuba  
 751.—Nuez de Ebro

*Reparto de arbitrios municipales*

- 621.—Pradilla de Ebro

*Reparto de rústica*

- 628.—Valpalmas
- 
- 646.—Santa Cruz de Moncayo
- 
- 647.—Grisel

*Reparto de urbana*

- 628.—Valpalmas
- 
- 646.—Santa Cruz de Moncayo
- 
- 647.—Grisel

*Reparto de treudos y trochias*

- 667.—Cetina

Núm. 659

## LA ZAIDA

El Ayuntamiento de mi presidencia,  
 en sesión extraordinaria celebrada

el día 26 de enero último, acordó en principio ceder con carácter gratuito a la Parroquia de esta localidad un terreno de 250 metros cuadrados que posee este Ayuntamiento en la carretera de Quinto, lindante: Por el Norte, con edificio de Miguel Tena; Sur, con grupo escolar; Este, con carretera, y Oeste, con edificio de Pascual Clavero Linares, valorado en pesetas 1.250, al objeto de construir un salón parroquial, cuyo edificio ha de redundar en beneficio de los habitantes del pueblo.

El anterior acuerdo se somete a información pública durante el plazo de quince días, en virtud de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

La Zaida, 1 de febrero de 1958.—  
 El Alcalde, Luis Lierta.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 649

## AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos de juicio de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Daroca por Pilar Lozano Colás contra José Lavilla Ballestín, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia del Territorio sentencia con fecha 14 de enero de 1958, y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

“Fallamos: Que sin que proceda hacer pronunciamiento en cuanto a las excepciones de inadecuación del procedimiento y de incongruencia entre lo pedido en el acto de conciliación y en la demanda, que por haber sido desestimados y no recurridos han quedado firmes y vinculatorios para las partes, y confirmando la sentencia recurrida en cuanto esté conforme con la presente, y revocándola en todo lo demás, debemos declarar como declaramos:

Primero. Que el edificio, antes molino y ahora central eléctrica, el agua, el cauce, los cajeros y las

márgenes de la acequia o canal conocido por “Río Molinar” constituyen una sola finca, propiedad de D.<sup>a</sup> Pilar Lozano Colás.

Segundo. Que ni el edificio ni los demás bienes descritos deben ser vidumbre alguna a la contigua finca del demandado, en la partida de “La Veguilla”, en término de Villanueva de Jiloca.

Tercero. Que debemos condenar como condenamos al demandado don José Lavilla Ballestín a estar y pasar por estas declaraciones, debiendo absolverle como le absolvemos de los demás pedimentos de la demanda.

Y cuanto que estimando como estimamos la reconvencción, debemos declarar como declaramos que el demandado D. José Lavilla Ballestín tiene derecho a tender un puente sobre el cajero de la acequia “Río Molinar”, propiedad de la actora, para unir sus propiedades, siempre que lo haga con la solidez necesaria y de manera que no se amengüen las dimensiones del acueducto ni se embarrace el curso de las aguas.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Notifíquese a las partes y en la forma prevenida especialmente para esta clase de juicios. Háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Martín. — F. González. — C. de Lara.—A de V. Tutor. Luis Bermúdez.” (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 727

## JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado se-

guidos con el número 242 de 1957 por el Procurador señor Bravo, en nombre de D. Eduardo López Sanesteban, contra D. Manuel Reula Garcés, con establecimiento en Ricla, 7, bajo, de esta ciudad, en reclamación de pesetas 483.284'26 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de marzo próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado y dados en garantía prendaria que a continuación se expresan:

Una máquina de troquelar marca "Cantó". Valorada en 17.500 pesetas.

Una máquina de troquelar, "Ayo", pequeña. Valorada en 17.500 pesetas.

Una máquina de troquelar "Cantó". Valorada en 18.500 pesetas.

Una máquina de troquelar "Ayo", tipo "Carter", número 567. Valorada en 27.500 pesetas.

Una máquina de troquelar "Ayo-Carter", número 699. Valorada en pesetas 27.500.

Una máquina de troquelar "United", número 1.060. Valorada en pesetas 15.500.

Una máquina de igualar suela, "Peralta". Valorada en 4.250 pesetas.

Una máquina de cilindrar suela, "Kroeger". Valorada en 4.500 pesetas.

Un motor de diez caballos, marca "Abril". Valorado en 8.250 pesetas.

Un motor "AEG", de un caballo. Valorado en 1.000 pesetas.

Un motor "General Eléctrica Española", de un caballo. Valorado en pesetas 1.000.

Un motor "Lahcor", número 1.450, de un caballo. Valorado en 1.000 pesetas.

Un motor "Vincenes", de dos caballos. Valorado en 1.000 pesetas.

Un motor "AEG", de un caballo. Valorado en 1.000 pesetas.

Un motor número 99.641, "General Eléctrica Española". Valorado en pesetas 1.000.

Una báscula. Valorada en 804.

Tres prensas. Valoradas en 9.000.

Dos mesas de despacho. Valoradas en 600 pesetas.

Una mesa de despacho, pequeña. Valorada en 150.

Tres mesas en el taller. Valoradas en 600.

Un mostrador. Valorado en 500.

Cinco casilleros. Valorados en pesetas 8.500.

Instalación eléctrica. Valorada en 9.600 pesetas.

Instalación del taller. Valorada en 10.000 pesetas.

Obras de ampliación. Valoradas en 24.000 pesetas.

Armario empotrado. Valorado en 3.500 pesetas.

Doscientos troqueles, a 70 pesetas. Valorados en 14.000.

Una máquina de escribir marca "Iberia". Valorada en 3.850.

Varios enseres de despacho. Valorados en 1.000 pesetas, y

El derecho de traspaso del local que posee el señor Reula como arrendador (bajo de la casa 7 de Ricla, de esta capital). Valorado en 60.000 pesetas.

Total valor de los bienes que se subastan, 300.104 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha tasación, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, Luis Márquez.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 635

CALATAYUD

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez comarcal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas que se sigue con el número 135 de 1957, por el hecho de hurto, ha acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza al denunciado Andrés Ibáñez Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, el cual tenía su domicilio en Calatayud (en el barrio de la Rosa, sin número), a fin de que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, 4), el día 15 de febrero próximo, a las once horas y treinta minutos, a la celebración del correspondiente juicio señalado, instruyéndole de que, con arreglo al artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Calatayud a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Ramón Peiró.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 523

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Azuara

Se convoca Asamblea plenaria de esta Hermandad a celebrar el día 15 de febrero de 1958, en el domicilio social de la entidad, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas treinta minutos en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, de las cuentas del año 1957.

2.º Examen y aprobación del presupuesto formulado para el año 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

Azuara, 23 de enero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, Jesús Tomás.

Núm. 674

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Luna

Con arreglo al contenido de los artículos 41 y 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Hermandad, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Cabildo Sindical, se convoca a todos los afiliados y terratenientes cultivadores en este término municipal a Asamblea plenaria ordinaria, la cual se celebrará el 16 de febrero, a las tres de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda, con arreglo al orden del día inserto en los tablones de anuncios instalados en los establecimientos más concurridos de esta localidad.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Luna, 27 de enero de 1958. — El Jefe de la Hermandad, Alberto Arbués.

Núm. 746

#### Hospital Militar de Zaragoza

JUNTA ECONOMICA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación para el mes de marzo próximo, se celebrará primera convocatoria el 14 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 4 de febrero de 1958.—El Presidente, Celedonio S. Contreras.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI